

NORMAS DE CITACIÓN

Desde el nº 59 (2023) la RGDE ha adoptado nuevas normas de citación, armonizadas con la Revista de Derecho Comunitario Europeo (RDCE) y con otras publicaciones jurídicas, con el objetivo de ajustarnos a los estándares internacionales de la edición académica y de favorecer la visibilidad e impacto de los trabajos que publicamos.

Se ruega a los autores/as que sometan sus trabajos a consideración a la RGDE que ajusten sus manuscritos a las nuevas normas.

Citas bibliográficas

Aparecerán en el cuerpo del texto. No se usarán notas a pie cuyo único contenido sea la indicación de la fuente.

Cada una de las citas bibliográficas debe corresponderse con una referencia en la bibliografía final. Se empleará el sistema autor-año de Harvard (autor, año: página):

Ejemplos:

— Un/a autor/a único se citará con ambos apellidos (si procede):

(Rodríguez Iglesias, 2012: 72), (Louis, 2015)

— Dos autores/as se citarán por sus primeros apellidos unidos por «y»:

(Mangas y Liñán, 2014: 87-120)

— Tres o más autores/as se citarán por el primer autor seguido de *et al.*:

(Martín Rodríguez *et al.*, 2006), (Kilpatrick *et al.*, 2014: 23-24)

— Si se citan varios trabajos de un autor/a o grupo de autores/as de un mismo año, debe añadirse a, b, c... después del año:

(Del Valle Gálvez, 2003a)

— Cuando el apellido del autor/a citado forme parte del texto, debe indicarse siempre entre paréntesis el año de la obra citada, eventualmente al final de la citación textual:

Como afirma Gosalbo Bono, «Esta *ratio decidendi* del fallo también podría servir de base para impugnar otros acuerdos comerciales» (2016: 74).

Notas a pie

Se situarán a pie de página, numeradas mediante caracteres arábigos y en formato superíndice. Únicamente contendrán texto adicional y si incluyen referencias bibliográficas, se hará de forma abreviada, según se acaba de indicar en estas instrucciones, ya que las referencias completas se incluirán al final del artículo.



Citas de jurisprudencia

Cuando la referencia a una sentencia o jurisprudencia se realice en el texto principal, utilizará la cursiva para referirse a los nombres de las sentencias, incluidos aquellos usados comúnmente:

Tal y como se deriva de lo sostenido por el TJUE en la sentencia *Melloni*,...

La jurisprudencia *AETR* obliga a...

El TEDH en el asunto *Soering*,

Las resoluciones judiciales citadas se acompañarán de su cita completa en nota a pie. La cita de jurisprudencia internacional, europea y nacional se realizará, en general, siguiendo los criterios de cita del país o sistema de emisión del fallo y, siempre que esto sea posible, indicando el identificador europeo de jurisprudencia (ECLI). En caso de que se utilice el ECLI, no serán necesarias referencias adicionales a colecciones jurisprudenciales o publicaciones oficiales.

En caso de duda, la citación oficial podrá sustituirse por el siguiente modelo: Resolución del Órgano judicial de fecha, nombre o número del asunto y ECLI.

Ejemplos:

Tribunal de Justicia de la Unión Europea [\[método de citación oficial\]](#)

Sentencia del Tribunal de Justicia de 15 de mayo de 1986, *Johnston*, 222/84, EU:C:1986:206.

Sentencia del Tribunal General de 30 de septiembre de 2010, *Kadi/Comisión*, T-85/09, EU:T:2010:418, apartado 78

Conclusiones del abogado general Jacobs, Unión de Pequeños Agricultores/Consejo, C-50/00 P, EU:C:2002:197, punto 199.

- los nombres de los asuntos siempre son abreviados y cortos, tal como figuran en el encabezado de las sentencias. Por ejemplo, el nombre del asunto es «*Johnston*» en español, a diferencia del inglés «*Johnston vs. Chief Constable of the Royal Ulster Constabulary*».
- en la citación oficial, los nombres de los asuntos no van en cursiva

Tribunal Europeo de Derechos Humanos [\[método de citación oficial\]](#)

Campbell vs. Ireland [GC], no. 45678/98, § 24, ECHR 1999-II.

Campbell vs. Ireland, no. 45678/98, § 24, ECHR 1999-II.

Campbell vs. Ireland (dec.), no. 45678/98, ECHR 1999-II.



Se recomienda utilizar alternativamente la cita mediante el ECLI según la siguiente fórmula

Sentencia del TEDH de 17 de enero de 2012, Zontul vs. Grèce, CE:ECHR:2012:0117JUD001229407.

Citas de legislación y otros documentos oficiales

Los actos jurídicos y otros documentos oficiales se citarán en nota a pie, haciendo referencia a su publicación oficial, en caso de existir:

Directiva 2008/115/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, relativa a normas y procedimientos comunes en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular (DO L 348, de 24 de diciembre de 2008, p. 98)

Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, de 23 de mayo de 1969 (U.N.T.S., vol. 1155, p. 331). Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (BOE 75, de 29 de marzo de 1995, p. 9654)

Ley sobre la orden europea de detención y entrega (*Europäisches Haftbefehlsgesetz*), de 20 de julio de 2006 (BGBl. 2006 I, p. 1721).

Libro Verde de la Comisión Europea, «Un mercado integrado de los servicios de entrega para impulsar el comercio electrónico en la UE», COM (2012) 698 final, 29-11-2012. Pero también (Comisión Europea, 2012: 4).

Bibliografía

- Se incluirá al final del trabajo.
- Únicamente contendrá referencias citadas en el texto, sin posibilidad de incluir referencias adicionales.
- Se seguirá el sistema APA (American Psychological Association).
- La bibliografía se ordenará alfabéticamente sin subdivisione

Ejemplos para las tipologías más usadas:

Artículos de revistas científicas

Besselink, L. F. M. (2014). The parameters of constitutional conflict after Melloni. *European Law Review*, 39 (4), 531-552.



Pons Rafols, F. X. (2014). Un paso importante para el desarrollo de nuestra justicia constitucional: la doctrina prospectiva en la declaración de ineficacia de las leyes inconstitucionales. *Revista de Derecho Comunitario Europeo*, 47, 131-156.

— *Dos o más autores*

Arroyo Gil, A. y Giménez Sánchez, I. (2013). La incorporación constitucional de la cláusula de estabilidad presupuestaria en perspectiva comparada: Alemania, Italia y Francia. *Revista Española de Derecho Constitucional*, 98, 149-188.

— *Revistas electrónicas*

Olesti Rayo, A. (2015). La financiación del presupuesto de la Unión Europea y la necesidad de revisar el sistema de recursos propios. *Revista General de Derecho Europeo*, 37. Disponible en: http://www.iustel.com/v2/revistas/detalle_revista.asp?id=13&z=1.

— *Revistas electrónicas con DOI*

Andrés Sáenz de Santa María, P. (2016). La Unión Europea y el Derecho de los Tratados: Una relación compleja. *Revista Española de Derecho Internacional*, 68 (2), 51-102. Disponible en: <https://doi.org/10.17103/redi.68.2.2016.1.02>.

Monografías

— *Un autor/a*

López Escudero, M. (2004). *El euro en el sistema monetario internacional*. Madrid: Tecnos.

Peers, S. (2011). *EU Justice and Home Affairs Law* (3.^a ed.). Oxford: Oxford University Press.

— *Libro en línea*

Martín y Pérez de Nanclares, J. (dir.). (2014). *España y la práctica del Derecho Internacional*. Madrid: Escuela Diplomática. Disponible en: http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/Ministerio/EscuelaDiplomatica/Documents/Coleccion_ED_20_web.pdf.



Capítulos de monografías

Meyer-Ladewig, J. (2012). The Rule of Law in the Case Law of the Strasbourg Court. En H. J. Blanke y S. Mangiameli (eds.). *The European Union after Lisbon* (pp. 233-249). Heidelberg: Springer.

Informes

— Autor institucional

Europol (2011a). *EU Organised Crime Threat Assessment*. La Haya: Europol Public Information.

— Autor/a personal

Levi, M., Innes, M., Reuter, P. y Gundur, R. (2013). *The Economic, Financial and Social Impacts of Organised Crime in the EU*. Bruselas: Parlamento Europeo, PE 493.018. Disponible en: [http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/etudes/join/2013/493018/IPOL-JOIN_ET\(2013\)493018_EN.pdf](http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/etudes/join/2013/493018/IPOL-JOIN_ET(2013)493018_EN.pdf).

Blogs

Sarmiento, D. (2016). Awakenings. *Despite our Differences* [blog], 27-1-2016. Disponible en: <https://despiteourdifferencesblog.wordpress.com/2016/01/27/awakenings/>.

Tesis

— Publicadas

Ruiz Díaz, L. J. (2015). *La lucha contra el crimen organizado en la Unión Europea. Aspectos internos y dinámicas externas del discurso securitario* [tesis doctoral]. Univesidad de Granada. Disponible en: <http://0-hera.ugr.es.adrastea.ugr.es/tesisugr/25575715.pdf>.

— Inéditas

Liñán Noguerras, D. J. (1978). *La integración como factor de modificación del concepto de soberanía* [tesis doctoral inédita]. Universidad de Granada.



Artículos y noticias de periódicos

Vidal-Folch, X. (2017). Momento para Europa. *El País*, 25-9-2017. Disponible en: https://elpais.com/elpais/2017/09/24/opinion/1506249361_065083.html.

Con respecto a las fuentes electrónicas utilizadas, una declaración general en la primera nota, indicando que todas las fuentes han sido recuperadas en una fecha idéntica puede utilizarse para evitar especificar la fecha concreta del último acceso respecto de cada fuente citada. Esta opción es vivamente recomendada por la RDCE.

DOIS

En el caso de que los trabajos en formato electrónico contengan DOI (*digital object identifier*), será obligado recogerlo en la referencia bibliográfica. Se hará del siguiente modo:

Murray, S. (2006). Private Polls and Presidential Policymaking. Reagan as a Facilitator of Change. *Public Opinion Quarterly*, 70 (4), 477-498. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.1093/poq/nfl022>.